

**VISTO:**

1. Lo dispuesto en la Resolución DISE N° 2015-032, de la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, que dispuso instruir una investigación en contra de la señorita Fernanda Carolina Espinoza Barra, alumna de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, número de matrícula 2015406003-1, relacionada con la presentación de un certificado médico ante la Dirección de Servicios Estudiantiles, el cual contiene características de no ser auténtico.
2. Que, en Informe evacuado por la Fiscal designada para instruir la citada investigación, señora Mariela Valverde Torres, se deja expresamente establecida la participación de la señorita Espinoza Barra en la entrega de un certificado médico no auténtico.
3. Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento de lo establecido en el *Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes*, el Jurado integrado por los profesionales José Sánchez Henríquez, Mario Olave Silva y Raúl Benavente García, en sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, después de proceder al conocimiento de los antecedentes de la investigación y de efectuar su análisis, arribó a las siguientes conclusiones:
  - “1. Dejar establecida la responsabilidad de la señorita Fernanda Carolina Espinoza Barra, alumna de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, número de matrícula 2015406003-1, en el hecho de haber presentado un certificado médico no auténtico con el objeto de justificar inasistencia a clases en la asignatura Inglés II, entre los días 17 y 19 de noviembre de 2015.*
  - 2. Declarar que la mencionada conducta de la señorita Fernanda Carolina Espinoza Barra, es atentatoria con la debida convivencia universitaria y transgrede principios éticos; y de acuerdo con los artículos 1, 11 y 13 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, recomienda al Sr. Rector la aplicación en contra de la citada estudiante, de la medida de Amonestación por Escrito, medida establecida en el artículo 11 letra b) del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes”.*
4. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94–162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014–057, de 8 de abril de 2014.

**RESUELVO:**

1. Sancionar a la señorita Fernanda Carolina Espinoza Barra, alumna de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, número de matrícula 2015406003-1, con la medida de Amonestación por Escrito, establecida en el artículo 11 letra b) del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes.
2. Notifíquese la presente resolución por el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Forestales a la alumna Espinoza Barra, entregándole copia íntegra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

3. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de la alumna sancionada existentes en la Facultad de Ciencias Forestales, en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, en la Dirección de Servicios Estudiantiles y en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.
4. Comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores, al Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, al Director de la Dirección de Docencia, a la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.
5. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

CONCEPCION, 11 de enero de 2015.



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

MSMC/mech.